



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

PARTE OFICIAL.

SEMINARIO CONCILIAR DE MALLORCA.

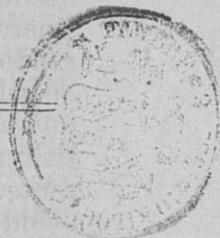
Por disposicion del Exmo. é Ilmo. Sr. Obispo el día 7 de Enero próximo á las ocho y media de la mañana se celebrará en este Seminario la apertura del curso escolar de 1870 á 1871. Lo que se publica en el *Boletín Eclesiástico* de la Diócesi para que llegue á noticia de los interesados.

Palma 27 de Diciembre de 1870.—Pedro Amengual Pro. Srio. de Estudios.

HABILITACION DEL CULTO Y CLERO DE LAS BALEARES.

El Sr. Administrador diocesano de este obispado me dice con fecha de 17 de febrero último, lo siguiente:

«La ordenacion general de pagos del ministerio de Gracia y Justicia, en circular de 24 de Octubre último, me dice lo que copio.—A consecuencia de la órden espedida por el ministerio de Hacienda en 20 de Enero último, en que se disponia que desde 1.º de dicho mes se imponga el diez por ciento sobre los sueldos y asignaciones personales, se suscitaron varias dudas, y S. A. el Regente del Reino,



sin perjuicio de lo que sobre el particular resuelvan las Córtes Constituyentes, al aprobar los presupuestos generales del Estado, sometidos á su deliberacion, ha dictado para resolverlas varias prevenciones en 24 del presente mes, espresando en la décima que debe hacerse el descuento indicado del diez por ciento sobre las asignaciones del Clero y Religiosas en clausura.—Lo que comunico á V. S. á fin de que disponga que desde la mensualidad de Enero se verifique el descuento marcado, procurando que los habilitados recojan de las cajas de las administraciones económicas las cartas de pago que acrediten el reintegro de las sumas que constituyen aquel, y dando aviso del recibo de la presente.—Y lo traslado á V. para su inteligencia y debido cumplimiento en la parte que le corresponde.»

Y se anuncia en este *Boletín Eclesiástico* para conocimiento del Clero y Religiosas en clausura de la Provincia.

Palma 11 de Diciembre de 1870.—Teodoro Alcover Habilitado.

LETRAS APOSTÓLICAS

de nuestro santísimo Padre el Papa Pio IX suspendiendo las congregaciones del concilio Ecuménico Vaticano.

PIO IX, PAPA.

Para perpétua memoria.

Despues que, por el favor de Dios, nos fué dado empezar en el año próximo pasado la celebracion del Concilio Ecuménico Vaticano, hemos visto que por el esfuerzo de la ciencia, la virtud y la solitud de los Padres que acudieron en grandísimo número de todas las partes del mundo, han sucedido de tal manera las cosas de esa santísima y gravísima obra que Nos daban esperanza cierta de recoger felizmente los frutos que de todo corazon deseábamos para bien de la Religion y utilidad de la Iglesia y de la Sociedad humana. Y ya, en verdad, en cuatro

sesiones públicas y solemnes, Nos, con la aprobación del Santo Concilio, hemos establecido y promulgado cuatro Constituciones saludables y oportunas en materia de fé; y otras cosas de fé y de Disciplina Eclesiástica estaban examinadas por los Padres y podrian en breve ser sancionadas y promulgadas por la suprema autoridad de la Iglesia docente.

Confiábamos en que estos trabajos serian proseguidos por el comun estudio y celo del Concilio, y llegarían con próspero y fácil curso al fin deseado. Pero la sacrilega invasion de esta Alma Ciudad de Nuestra Sede, y del resto de nuestro dominio temporal, por la que, contra toda ley y con increíble perfidia y audacia, han sido violados los derechos inconcusos de Nuestro principado civil y de la Sede Apostólica, Nos ha puesto en tales condiciones, que por permission de los inescrutables juicios de Dios, estamos absolutamente constituidos bajo el dominio y potestad del enemigo.

En tan triste estado de cosas, hallándonos impedidos por muchos modos del libre y expedito uso de nuestra suprema autoridad, que se Nos ha conferido divinamente, y conociendo muy bien que los mismos Padres del Concilio Vaticano no podrian tener, continuando las cosas así, la libertad, tranquilidad y seguridad necesarias en esta nuestra Alma Ciudad, para poder tratar con Nos regularmente de los asuntos de la Iglesia; y no consintiendo tampoco las necesidades de los fieles que tantos Pastores se alejen de sus Iglesias en las grandes calamidades de Europa; Nos, viendo con gran dolor de nuestro corazon que las circunstancias hacen que no se pueda absolutamente proseguir en este tiempo el Concilio Vaticano; despues de haberlo deliberado maduramente, por voluntad propia y con apostólica autoridad, al tenor de las presentes, le suspendemos y le declaramos suspendido hasta otro tiempo mas oportuno y cómodo, que señalará esta Sede Apostólica, rogando á Dios, autor y vengador de su Iglesia, que aparte al fin todos los obstáculos

los y vuelva á su fidelísima esposa lo mas pronto que sea posible, la libertad y la paz.

Y puesto que cuanto mayores y mas graves peligros y males afligen á la Iglesia, tanto mas se debe instar dia y noche con oraciones y súplicas á Dios, Padre de nuestro Señor Jesucristo, Padre de la misericordia y Dios de todo consuelo, queremos y mandamos, que aquellas cosas que establecimos y dispusimos en nuestras Letras Apostólicas del 11 de Abril del año próximo pasado, en las cuales concedimos á todos los fieles indulgencia plenaria en forma de jubileo, con ocasion del Concilio Ecuménico, permanezcan en su vigor y firmeza segun el modo y rito prescritos en las mismas Letras, como si continuara la celebracion del Concilio.

Estas cosas establecemos, anunciamos, queremos y mandamos, no obstante cualquiera otra en contrario, declarando vano é irrito todo lo que se intente en contra, á sabiendas ó por ignorancia, por cualquiera autoridad que fuese. A ningun hombre, pues, sea lícito infringir estas páginas que contienen nuestra suspension, anuncio, voluntad, mandato y decreto, ó contradecirlas temerariamente. Y si alguno fuere osado á atentar contra ellas, sepa que incurre en la indignacion de Dios Omnipotente y de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo.

Para que las presentes Letras sean conocidas de todos aquellos á quienes interesa, queremos que ellas ó copia suya, sean fijadas y publicadas en las puertas de la Iglesia Lateranense, de la Basílica del Príncipe de los Apóstoles y de Sta. María la Mayor de Roma, y, así fijadas y publicadas, obliguen á todos y cada uno de aquellos á quienes conciernen, como si personal y nominalmente hubieran sido intimadas á cada uno.

Dado en Roma, junto á San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el día 20 de Octubre del año 1870. De nuestro Pontificado año vigésimo quinto.

N. Card. Paracciani Clarelli.

ENCÍCLICA

DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE EL PAPA PIO IX

Á TODOS

los patriarcas, primados, arzobispos, obispos, y demás ordinarios de los lugares que están en Gracia y comunión con la Sede Apostólica.

PIO IX, PAPA.

VENERABLES HERMANOS: SALUD Y BENDICION APOSTÓLICA.

Al dirigir una mirada retrospectiva sobre todo lo que ha hecho el Gobierno subalpino desde hace muchos años, por medio de no interrumpidas maquinaciones, para derribar el Principado civil, concedido por especial providencia de Dios á esta Sede Apostólica, á fin de que los sucesores del Bienaventurado Pedro gocen de la plena libertad y seguridad necesarias para el ejercicio de su jurisdiccion espiritual, no podemos menos de sentir profundo dolor, en medio de una conjuracion tan grande contra la Iglesia de Dios y contra esta Santa Sede. En este tiempo de amargura, en que el mismo Gobierno, siguiendo los consejos de las sectas de perdicion, ha consumado contra todo derecho y por medio de la violencia y de las armas, la invasion sacrilega de Nuestra ciudad santa y de las otras ciudades que quedaban todavía en poder Nuestro despues de la usurpacion precedente, Nos, adorando humildemente los secretos designios de Dios, ante el cual estamos prosternados, Nos vemos reducidos á repetir estas palabras del profeta: «Yo lloro y mis ojos derraman lágrimas, porque el consolador de mi alma se ha alejado de mi: mis hijos se han perdido porque el enemigo ha prevalecido.» (1)

La historia de esta guerra criminal, venerables hermanos, ha sido suficientemente expuesta por Nos y denunciada hace mucho tiempo al universo católico; lo hemos hecho en numerosas Alocuciones, Encíclicas y Breves en diferentes épocas y especialmente el 1.º de Noviembre de 1850, el 22 de

Enero y el 26 de Junio de 1855, el 18 y el 21 de Junio y el 26 de Setiembre de 1859, el 19 de Enero de 1860; en nuestras Letras Apostólicas del 26 de Marzo de 1860, y despues en las Alocuciones del 28 de Setiembre de 1860, del 18 de Marzo y 30 de Setiembre de 1861, y en fin, del 20 de Setiembre, 17 de Octubre y 14 de Noviembre de 1867.

La série de estos documentos pone en claro y demuestra hasta la evidencia las gravísimas injurias de que el gobierno subalpino se ha hecho culpable contra Nuestra Suprema Autoridad y contra la de esta Santa Sede, aun antes de la ocupacion de nuestro dominio eclesiástico emprendida en los últimos años, ya por las indignas vejaciones á que han sido sometidos los ministros sagrados, las comunidades religiosas y los mismos Obispos; ya por la violacion de la fé jurada en contratos solemnes establecidos con esta Sede Apostólica, y por la negacion audaz de su derecho inviolable al mismo tiempo en que anunciaba que queria entrar con Nos en nuevas negociaciones.

Estos mismos documentos, venerables hermanos, muestran evidentemente, y la posteridad lo verá, los artificios y las pérfidas é indignas maquinaciones por medio de las cuales este Gobierno ha llegado á oprimir la justicia y la santidad de los derechos de la Sede Apostólica; y la posteridad sabrá al mismo tiempo con cuanta solicitud hemos hecho todo lo posible para contener esa audacia, que crecia de dia en dia, y vindicar la causa de la Iglesia.

Recordais que en el año de 1859 el Gobierno piomontes excitó á la rebelion las principales ciudades de la Emilia, por medio de escritos clandestinos, emisarios, armas y dinero; que poco despues, habiendo sido convocado el pueblo á los comicios, se formó un plebiscito por medio de votos arrebatados: que con este pretesto y bajo este nombre, fueron arrancadas de Nuestro poder, á pesar de las reclamaciones de los hombres honrados, las provincias que están en aquella region. Sabeis tam-

bien que al año siguiente el mismo gobierno, para apoderarse de las otras provincias de la Santa Sede que están en el Piceno, la Umbria y el Patrimonio, cercó súbitamente, bajo falaces pretextos, con un gran ejército á nuestros soldados y á este puñado de jóvenes voluntarios católicos que, impulsados por el espíritu religioso y por el afecto al Padre comun, habian acudido de todas las partes del mundo á nuestra defensa; sabeis que el ejército piomontés aniquiló en un sangriento combate á nuestros soldados que no esperaban una invasion tan súbita y que sin embargo, pelearon denodadamente por su religion.

Todo el mundo conoce la insigne impudencia y la insigne hipocresia de este Gobierno que, á fin de disminuir la odiosidad de su usurpacion sacrilega, no ha temido decir que habia invadido estas provincias para restablecer en ellas los principios del orden moral; cuando en realidad no ha hecho mas que favorecer en todas partes, la propagacion y el culto de todas las falsas doctrinas; dar rienda suelta á las pasiones y á la impiedad, imponiendo penas injustificadas á los Obispos y á los Eclesiásticos y aprisionándolos y entregándolos á públicos ultrajes; mientras que dejaba impunes á sus perseguidores y aun á aquellos que no respetaban, en la persona de Nuestra humildad, la dignidad del Supremo Pontificado.

Sabido es, además, que cumpliendo el deber de nuestro cargo, Nos, no solo Nos hemos opuesto siempre á los consejos reiterados y á las ofertas que se Nos hacian para que hiciéramos vergonzosa traicion á nuestro deber, ya entregando y abandonando los derechos y posesiones de la Iglesia, ya consintiendo en una criminal conciliacion con los usurpadores, sino que tambien hemos protestado solemnemente ante Dios y los hombres; Nos hemos opuesto á estas audaces empresas y á estos crímenes cometidos contra todo derecho divino y humano; hemos declarado á sus autores y cómplices reos de las censuras eclesiásticas, y hemos renovado estas censuras siempre que ha sido necesario.

Notorio es, en fin, que dicho Gobierno ha persistido sin embargo, en su contumacia y en sus maquinaciones, y ha trabajado incesantemente por escitar la rebelion en las otras provincias Nuestras, y sobre todo en Nuestra capital, por medio de emisarios encargados de sembrar la perturbacion y por artificios de todo género; y porque estas maniobras no alcanzaban el éxito que esperaban los malvados, á causa de la inquebrantable fidelidad de Nuestros soldados y del amor de nuestros pueblos que se manifestaba en insignes y constantes testimonios, se arrojó sobre Nos la violenta tempestad del otoño de 1867. Hombres perversos, muchos de los cuales habian venido ocultamente á Roma hacia mucho tiempo, enardecidos por el furor y criminales pasiones, precipitaron sus cohortes sobre nuestras fronteras y sobre esta ciudad; y todo era de temer de su violencia, de su crueldad para con nuestros amados súbditos, como luego se vió, si el Dios de misericordia no hubiera hecho vanos sus esfuerzos por el valor de Nuestras tropas y el poderoso auxilio de las legiones que nos envió la ilustre nacion francesa.

En medio de tantas luchas, en esta larga série de peligros, de cuidados y amarguras, la Divina Providencia Nos proporcionaba un grandísimo consuelo por medio de las manifestaciones de vuestra piedad y de vuestro celo, venerables hermanos, y de la piedad y del celo de vuestros fieles para con Nos y para con esta Sede Apostólica, manifestaciones repetidas y esplendorosas, acompañadas de los dones de la caridad católica. Y aunque las gravísimas pruebas porque pasábamos no Nos diesen apenas tregua ni descanso, no olvidamos, sin embargo, con la ayuda de Dios, el cuidado del bienestar temporal de Nuestros súbditos. Nuestra solicitud por la tranquilidad y seguridad públicas, el estado floreciente de las ciencias y de las artes la fidelidad y el amor de Nuestros pueblos, han podido ser fácilmente comprobados por todas las naciones, pues en todos tiempos han venido á esta

ciudad en gran número extranjeros de todos los países y principalmente con ocasion de las fiestas extraordinarias que hemos dispuesto y de la celebracion de las solemnidades sagradas.

Tal era la situacion, y nuestros pueblos gozaban de una paz tranquila, cuando el rey del Piamonte y su Gobierno aprovechando la ocasion de una gran guerra entre dos de las mas poderosas naciones de Europa con una de las cuales se habian comprometido á conservar inviolables los Estados de la Iglesia en su extension actual, y á no dejar que fueran violados por los facciosos, resolvieron invadir y reducir á su dominio las provincias que Nos quedaban y la Sede misma de nuestro poder. ¿Porqué esa invasion hostil? ¿Qué motivos habia para ella? Nadie ignora sin duda lo que Nos fué notificado en una carta del rey, de fecha del 8 de Setiembre último, que Nos fué remitida, y lo que se Nos comunicó por el embajador que el mismo rey Nos envió. En esta carta, en medio de un diluvio de palabras falaces y de falsos pensamientos en que se hacia ostentacion de amor filial y de piedad católica, se Nos pedia que no tomásemos por acto hostil la destruccion de nuestro poder temporal, que Nos mismo abandonásemos ese poder, confiándonos á las fútiles garantias que se Nos ofrecian, garantias, Nos decia el autor de la carta, mediante las cuales los votos de los pueblos de Italia se conciliarian con el derecho supremo y el libre ejercicio de la autoridad espiritual del Romano Pontífice.

Nos no pudimos menos de asombrarnos al ver de que manera se trataba de encubrir y disimular la violencia que se iba á emplear contra Nos, y deploramos profundamente la suerte de ese rey, que impulsado por malos consejos abre cada dia nuevas heridas á la Iglesia, y que temiendo mas á los hombres que á Dios, no piensa que hay en el cielo un Rey de los reyes, un Señor de los dominadores, «para quien no hay acepcion de personas, que no «tendrá consideracion á ninguna grandeza, porque

«Él es quien hace al pequeño y al grande, y que «reserva para los mas fuertes un castigo mas severo» (2)

En cuanto á las proposiciones que se nos han hecho, no hemos pensado un momento que pudiésemos vacilar en obedecer las leyes del deber y de la conciencia, y en seguir los ejemplos de nuestros predecesores, y sobre todo de Pio VII, de feliz memoria, cuyas son las siguientes palabras que Nos complacemos en repetir en este lugar, porque atestiguan su firmeza invencible en una situacion semejante á la nuestra: «Recordamos con San Ambrosio (3) que *el Santo Naboth poseedor de su viña y rogado en nombre del rey para cederla, á fin de que el rey despues de haber arrancado la vid, plantase en ellas viles legumbres, respondió: ¡Léjos de mi el pensamiento de entregar la herencia de mis padres!* Nos hemos por consiguiente juzgado que «Nos era mucho menos permitido todavía entregar «una herencia tan antigua y tan sagrada (El dominio temporal de esta Santa Sede poseido, no sin «un designio manifesto de la Providencia divina «durante tan larga série de siglos por [los Pontífices romanos nuestros predecesores,] ó aparentar «consentir, con nuestro silencio, otro señor de la «ciudad capital del universo católico en que despues de haber perturbado y destruido la santa «forma de Gobierno legada por Jesucristo á su santa Iglesia y ordenada por los santos cánones dispuestos con la asistencia de Dios, se pone en su «lugar un Código, no solamente contrario á los «santos cánones, sino tambien á los preceptos evangélicos, y se introduce como ahora está en uso, «un nuevo orden de cosas que tiende manifiestamente á asociar y á confundir todas las sectas y «todas las supersticiones con la Iglesia católica. (4)

«*Naboth defendió su viña aun á precio de su sangre* (5); y podemos Nos acaso, sea lo que quiera lo «que Nos suceda, dejar de defender los derechos y «las posesiones de la Santa Iglesia romana, á cuya «conservacion Nos hemos obligado por un juramento

«solemne á consagrar todas nuestras fuerzas? ¿Podemos dejar de defender la libertad de la Santa Sede apostólica tan íntimamente ligada á la libertad y al bien de la Iglesia universal?

«Y aun cuando faltaran otras razones, lo que ahora sucede proporciona sobrados argumentos para demostrar cuanto en efecto es conveniente y necesario el Principado temporal para asegurar al Jefe supremo de la Iglesia el pacífico y libre ejercicio del poder espiritual que le ha sido confiado por Dios en todo el universo.»

Hé aquí porque Nos guardando fidelidad á estas doctrinas que en muchas de nuestras alocuciones hemos profesado constantemente, hemos reprobado en nuestra respuesta al rey sus inicuas pretensiones, y sin embargo, la amargura de nuestro dolor dejaba ver la caridad del padre lleno de solicitud para con sus hijos, aun cuando estos imitan la conducta rebelde de Absalon. Antes de que nuestra carta fuese remitida al rey, su ejército habia ocupado las ciudades de esta parte de nuestro reino pacífico que hasta entonces habia sido respetado, las tropas que la defendian habian sido fácilmente dispersadas aun en donde creyeron que podian intentar alguna resistencia. Pronto llegó el dia nefasto, 20 de Setiembre y vimos la ciudad, Sede del Príncipe de los Apóstoles, centro de la Religion católica asilo de todas las naciones rodeadas de millares de hombres armados. Abrióse brecha en su muros, llovian dentro de ellos los proyectiles difundiendo el terror; la ciudad, en fin, fué tomada á la fuerza por órden de aquel que poco tiempo antes protestaba tan enérgicamente de su afecto filial hácia Nos y de su fidelidad á la religion. ¡Qué dia de luto para Nos y para todos los hombres de bien!

Tan pronto como las tropas entraron en la ciudad, esta se llenó de multitud de facciosos llegados de todas partes, y Nos vimos el órden público alterado, ultrajadas la dignidad y santidad del Sumo Pontífice en Nuestra humilde persona por clamores impíos; las fidelísimas cohortes de Nuestros

soldados objeto de todo género de ultrajes y dominar desenfadada licencia allá donde poco hace reinaba el filial cariño, procurando suavizar los dolores del Padre comun. Desde aquel dia Nos hemos visto sucederse á vista Nuestra hechos que no pueden recordarse sin excitar la indignacion de toda persona honrada; infames escritos plagados de mentiras, impurezas é impiedades ofrecidos á bajo precio y por todas partes extendidos; muchos periódicos consagrados á propagar la corrupcion del entendimiento y la corrupcion de las costumbres, el desprecio y la calumnia contra la Religion y á enardecer la opinion contra Nos y contra esta Sede Apostólica; figuras repugnantes y otras obras del mismo género ejecutadas para entregar al público escarnio las cosas y personas sagradas; honores y monumentos decretados á los que por haber cometido los mas graves crímenes fueron juzgados y castigados con arreglo á las leyes; á los ministros de la Iglesia, contra quienes se trata de excitar todo linaje de pasiones, injuriados, y algunos de ellos golpeados y heridos; muchas cosas religiosas sometidas á inicuas pesquisas; Nuestro palacio del Quirinal violado, y á uno de los que lo habitaban, Cardenal de la Santa Iglesia romana, obligado con violencia á dejarlo; á otros eclesiásticos, de los que forman parte de Nuestra casa, obligados tambien á abandonar esta morada, despues de sufrir todo género de vejaciones; leyes y decretos que violan y huellan la libertad, la inmunidad, las propiedades y los derechos de la Iglesia de Dios. Si Dios en su misericordia no lo impide, tendremos Nos el dolor de ver crecer tan grandes males por no poderlos Nos remediar en el estado de cautiverio en que estamos y sin la plena libertad que, dirigiendo al mundo palabras de mentira, se quiere hacer creer que Nos ha sido dejada para el ejercicio de Nuestro Apostólico ministerio, y que el Gobierno intruso se gloria de querer asegurar por medio de lo que llama garantías necesarias.

Y aquí no podemos pasar en silencio el gran crí-

men que todos conoceis, venerables hermanos. Como si pudiera ponerse en duda y discutirse las posesiones y derechos de la Sede Apostólica, sagrados é inviolables por tantos títulos, y reconocidos y tenidos por imperecederos durante muchos siglos; como si la rebelion y la audácia popular pudiesen hacer perder la fuerza á las gravísimas censuras en que incurren *ipso facto* y sin mas declaracion los que violan estos derechos y estas propiedades, para dar color de honestidad al sacrilego despojo de que hemos sido víctima con desprecio del derecho natural y de gentes, se ha echado mano de esa ficcion, de ese juego de plebiscito, empleado ya cuando se Nos arrebató Nuestras provincias, y aquellos que por hábito se glorian de la enormidad de sus atentados, han aprovechado impudentemente esta ocasion para celebrar triunfalmente en las ciudades italianas esta rebelion y este desprecio de las censuras eclesiásticas contra los verdaderos sentimientos de la inmensa mayoría de los italianos, cuya religion, fé y devocion á Nos y á la Santa Iglesia, comprimida de mil maneras, no pueden manifestar libremente como querrian.

En cuanto á Nos, puesto por Dios para regir y gobernar la casa de Israel, y constituido por Él en vengador supremo de la religion y de la justicia y en defensor de los derechos de la Iglesia, no queriendo ser acusado delante de Dios y de la Iglesia de haber consentido con Nuestro silencio esta inicua perturbacion, reconociendo y confirmando lo que solemnemente tenemos declarado en las alocuciones, Encíclicas y Breves arriba citados, y posteriormente en la protesta que á nombre Nuestro y de Nuestra orden dirigió el 20 de Setiembre Nuestro secretario de Estado á los embajadores, ministros y encargados de negocios de las naciones extranjeras cerca de Nos y de esta Santa Sede, declaramos de nuevo de la manera mas solemne ante vosotros, venerables hermanos, que Nuestra intencion, Nuestro firme propósito y Nuestra voluntad es retener y transmitir á Nuestros sucesores todos

los dominios de esta Santa Sede y todos sus derechos íntegros; que toda usurpación de estos derechos y propiedades, antigua ó reciente, es injusta, efecto de la violencia, nula de derecho y sin valor alguno, y que todos los actos ejecutados ó que se ejecuten en adelante por los invasores para confirmar esta usurpación, de cualquier manera que sea, están desde ahora *nunc pro tunc* condenados, anulados, casados y abrogados por Nos.

Declaramos además, y protestamos de ello ante Dios y ante el universo católico, que Nos hallamos en tal estado de cautividad, que no podemos ejercer segura, fácil y libremente Nuestra suprema autoridad pastoral. Finalmente, conformándonos con esta advertencia de San Pablo: «¿qué puede haber de comun entre la justicia y la iniquidad, entre la luz y las tinieblas, entre Cristo y Belial?» decretamos y declaramos alta y terminantemente, que, recordando el deber de Nuestro cargo y el juramento que Nos liga, no consentiremos jamás, no daremos jamás Nuestro asentimiento á una conciliación que destruiría ó disminuiría, de cualquier manera que fuese, Nuestros derechos, que son los derechos de Dios y de esta Santa Sede. Así mismo protestamos que estamos dispuestos, con el auxilio de la divina gracia, á pesar de nuestra edad, á beber hasta las heces, por la Iglesia de Jesucristo el cáliz que Él mismo se dignó beber por ella, y de que jamás se Nos verá dar Nuestra adhesión y nuestro consentimiento á las proposiciones que se Nos ha hecho. Así decía nuestro predecesor Pío VII: «violentar al soberano poder de la Sede Apostólica, separar su poder temporal de su poder espiritual, romper el lazo que une el cargo de príncipe con el de pastor, es pisotear y destruir la obra de Dios, lastimar profundamente la religión, privarle de su mas eficaz garantía y poner el Pastor Sumo, al Vicario de Dios, en la imposibilidad de llevar á todos los católicos esparcidos por el globo los auxilios que piden á su poder espiritual, y cuya acción nadie tiene derecho á impedir.» (6)

Y pues nuestras advertencias y Nuestras protestas no han sido escuchadas, en virtud de la autoridad del Dios Todopoderoso, de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo y de la Nuestra, os declaramos á vosotros, venerables hermanos, y por vosotros á la Iglesia universal, que todos los que, sea cualquiera su dignidad y aunque fuere digna de especial mencion, han llevado á cabo la invasion, la ocupacion y la usurpacion de Nuestro dominio y de Nuestra ciudad de Roma, así como sus ordenadores, fautores, auxiliares, consejeros, adherentes y todos los demás que, bajo cualquier pretesto y de cualquier manera que sea, han ejecutado ó procurado la ejecucion de los actos susodichos, han incurrido en la excomunion mayor y en las otras censuras y penas eclesiásticas señaladas por los Cánones, las Constituciones apostólicas y los decretos de los Concilios generales, particularmente del Concilio de Trento (ses. 22. c. 11 de Reform.) en la forma y tenor expresados en Nuestra letra apostólica de 26 de Marzo de 1860, citada arriba.

Pero recordando que nos ocupamos en la tierra el lugar de Jesucristo que vino á buscar y salvar al que habia perecido; no deseamos nada con más vehemencia que abrazar en nuestra paternal caridad á Nuestros hijos extraviados que vuelvan á Nos.

Por eso levantando Nuestras manos al cielo en la humildad de nuestro corazon, mientras encomendamos á Dios esta justísima causa que es más la suya que la Nuestra, Nos le rogamos y pedimos por las entrañas de su misericordia que sea servido de mandarnos su auxilio, y de mandarlo á su Iglesia; y haga misericordioso y propicio, que los enemigos de la Iglesia, reflexionando sobre la eterna perdicion que se preparan, se esfuercen en aplacar esta terrible justicia antes del dia de la venganza, y, volviendo á mejor acuerdo, acallen los gemidos de la Santa Madre Iglesia y consuelen Nuestro dolor.

Para alcanzar estos insignes beneficios de la clemencia divina, os exhortamos con instancia, venerables hermanos, á unir á las Nuestras vuestras fer-

vientos oraciones y las de los fieles que están confiados á cada uno de vosotros. Agrupémonos todos en derredor del trono de la gracia y de la misericordia: tomemos por intercesores á la inmaculada Virgen Maria, Madre de Dios, y á los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo. «Desde su nacimiento hasta hoy, la Iglesia de Dios ha sido muchas veces probada y muchas veces libertada. Ella dice: *Me han combatido con frecuencia desde mi juventud; pero no han podido prevalecer contra mí. Los pecadores han herido sobre mis espaldas. Han prolongado su iniquidad.* Esta vez no dejará el Señor prevalecer la vara de los pecadores sobre la suerte de los justos. La mano del Señor no se ha acortado, no ha dejado de ser poderosa para la salvacion. Sin duda alguna libraré tambien hoy á su esposa, que rescató con su sangre, que ha dotado con su espíritu, que ha adornado con sus dones celestiales, y que no ménos ha enriquecido con dones terrenales (7).»

Sin embargo, venerables hermanos, pidiendo á Dios desde el fondo del corazon para vosotros y para los fieles eclesiásticos y seglares confiados á vuestra vigilancia, los dones más abundantes de las gracias celestiales, como prenda de Nuestra caridad particular hácia vosotros, os damos con el corazon á vosotros y á vuestros queridos hijos la bendicion apostólica.

Dado en Roma, junto á San Pedro, el 1.º de Noviembre del año 1870, y de Nuestro Pontificado el vigésimo quinto.

PIO IX PAPA.

-
- (1) Jerem. Lam. 1. 16.
 - (2) Sabiduria, VI, 8 y 9.
 - (3) De Basil. Trad. núm. 17.
 - (4) San Ambrosio ibid.
 - (5) Letras Apostólicas del 10 de Junio de 1809.
 - (6) Alocucion del 16 de Marzo 1808.
 - (7) San Bernardo, Ep. 244 al rey Conrado.

PALMA DE MALLORCA.
 Imprenta de Villalonga.

INDICE.

de lo contenido en el tomo IX del Boletín Eclesiástico del Obispado de Mallorca correspondiente al año 1870.

PARTE OFICIAL.

DOCUMENTOS ESPEDIDOS EN LA DIÓCESI.

Circular del Exmo. Prelado para que los párrocos faciliten á la direccion de estadística los datos que puedan para averiguar el movimiento de población. Pág.	29
Id. transcribiendo una comunicacion del Exmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre provision de curatos en la isla de Cuba.	61
Id. notificando el nombramiento de visitador del papel sellado.	93
Carta pastoral del mismo sobre el matrimonio civil.	219
Circular del mismo sobre la publicacion de la Bula de Cruzada.	307
Exposicion de jd. á Su Santidad Pio IX con motivo de la ocupacion de Roma por el Gobierno subalpino.	319
Circular mandando que cese de decirse en la misa la oracion del Espiritu Santo ordenada con motivo de la celebracion del Concilio Vaticano.	327
Anuncio de la Secretaria de Cámara sobre bendicion papal el dia de Pascua de Resurreccion.	94
Id. id. sobre bendicion papal y comunion general el dia de la Inmaculada Concepcion.	308
Id. de la Secretaría de Estudios del Seminario Conciliar sobre la apertura del curso.	339
Id. id. de la habilitacion del culto y clero sobre descuento del diez por ciento en las asignaciones del Clero y Religiosas en clausura.	339

DOCUMENTOS ESPEDIDOS FUERA DE LA DIÓCESI.

Alocucion de S. S. Pio IX al inaugurarse el Concilio Vaticano dia 8 de Diciembre de 1870.	3
Traduccion castellana del anterior documento.	8
Letras Apostólicas del mismo Sto. Padre dictando reglas acerca del órden que se ha de observar en el Concilio.	13
Constitucion del mismo sobre eleccion de Romano Pontífice si vacase la Silla Apostólica durante el Concilio.	30
Id. id. del discurso pronunciado por el Arzobispo de Iconio el dia de la apertura del Concilio Vaticano.	34
Testo latino del mismo.	117
Exposicion de los Prelados españoles residentes en Roma á las Córtes Constituyentes sobre el matrimonio civil.	45
Constitucion pontificia <i>Apostolicæ Sedis</i> por la que se limitan las censuras <i>late sententiæ</i>	62
Comunicacion del Obispo de Cuenca resolviendo algunas dudas sobre la inteligencia de la anterior constitucion.	73
Traduccion castellana de la antedicha constitucion.	77
Decreto de la S. C. de Ritos sobre consagracion de los santos oleos.	90
Decreto pontificio reformando el reglamento del Concilio Vaticano.	94
Constitucion dogmática de la fé católica promulgada en el Concilio Vaticano.	136
Traduccion castellana de la misma.	149
Exposicion de los Obispos españoles residentes en Roma á las Córtes Constituyentes contra el proyecto de arreglo del Clero.	165
Ley provisional del matrimonio civil.	226
Constitucion dogmática primera de <i>Ecclesia Christi</i> , promulgada en el Concilio Vaticano.	255
Traduccion castellana de la misma.	264
Exposicion de los Obispos españoles residentes en Roma al Ministro de Gracia y Justicia pidiendo sea atendido el Clero en sus asignaciones.	275
Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia para plantear la ley de matrimonio civil.	279
Carta pastoral del Exmo. Sr. Obispo de Barcelona sobre oratorios privados.	291
Circular del Cardenal Antonelli á los Rdos. Nun-	

cios de Su Santidad sobre la Constitucion primera de <i>Ecclesia</i>	305
Bula de Su Santidad suspendiendo el Concilio.	309
Traduccion castellana de id.	340
Decretos de la S. C. de Ritos elevando el de algunos santos españoles y concediendo el rezo de otros.	311
Enciclica de Pio IX con motivo de la usurpacion de Roma.	323
Traduccion castellana de id.	343
Protesta del Gobierno Pontificio contra la usurpacion de los Estados de la Sta. Sede.	314

PARTE NO OFICIAL.

Las dispensas y el matrimonio civil.	51
Estadistica de los Padres del Concilio Vaticano.	97
Los Obispos ante el Tribunal Supremo por D. Cándido Nocedal.	100
Exposicion del Cardenal de Santiago sobre el proyecto de arreglo del clero.	109
Comisiones del concilio.	126
Suscripcion abierta en Segovia para atender á los gastos del culto Catedral.	108
El Oficio del Smo. Sacramento.	170
Contestacion del Cardenal Antonelli al conde Daru ministro de Negocios extranjeros en Francia.	185
Programa del Concurso que abre la Academia de ciencias morales y políticas los años 1871 y 1872.	203
Comunicacion del Gobernador Eclesiástico de Tuy al Ministro de Gracia y Justicia sobre derechos de estola y pié de altar.	205
Abjuracion de la heregía protestante en Sevilla por D. Pablo Pizarro.	208
Artículo publicado en la Revista Católica de Barcelona despues de la desaparicion de la fiebre amarilla en aquella Ciudad.	335

ANUNCIOS.

Los opúsculos del Dr. D. Francisco Mateos Gago..	57
Coleccion de sermones por D. Antonio Sanchez Arce.	58
Id. id. por D. Domingo Diez.	92
Guia del sacerdote para asistir á los moribundos.	274
Celebracion de órdenes durante el año 1870.	75-108 131-184
Nombramientos.	27-60
	75-91
	132-164
	184-290
Necrología.	28-44
	60-76
	91-108
	164-184
	249-290
	318

BOLETIN OFICIAL

ECLESIÁSTICO

DEL OBISPADO DE MALLORCA.



TOMO X.

PALMA,
IMPRESA DE VILLALONGA.

1871.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL OBISPO DE MALIBON



TOMO X

PAJMA.
IMPRESA DE YLLALONGA

1871